

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-10293 *Aprobación definitiva del acuerdo en materia de personal relativo a reconocimiento y disfrute de días adicionales de vacaciones y días de asuntos propios por razón de antigüedad por los empleados públicos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del acuerdo en materia de personal relativo a reconocimiento y disfrute de días adicionales de vacaciones y días de asuntos propios por razón de antigüedad por los empleados municipales del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La mencionada publicación se produjo en el BOC número 184, de 23 de septiembre de 2016, y contra la misma no se ha producido la presentación de alegaciones o reclamaciones, debiendo entenderse el acuerdo de aprobación inicial elevado a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario, insertándose a continuación el texto completo y definitivo de la citada norma, a los efectos de su publicidad y conocimiento.

"INTRODUCCIÓN

Como consecuencia del proceso negociador seguido entre este Ayuntamiento y los representantes sindicales de los trabajadores en materia de personal, en concreto, la adopción de acuerdos que procedan en materia de reconocimiento y disfrute de días de asuntos particulares y vacaciones adicionales por antigüedad derivados de la normativa estatal vigente.

Esta norma supone la transposición técnica de las medidas adoptadas para el ámbito de la AGE y organismos dependientes de la aplicación del RDL y 10/2015 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito en el Presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y estímulo de la economía.

Por parte de los representantes de los trabajadores se propone que se adopte la regulación que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas ha desarrollado para su propio personal y que sería la siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, los empleados públicos del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo tendrán derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones.

QUINCE AÑOS DE SERVICIO	VEINTITRÉS DÍAS HÁBILES
VEINTE AÑOS DE SERVICIO	VEINTICUATRO DÍAS HÁBILES
VEINTICINCO AÑOS DE SERVICIO	VEINTICINCO DÍAS HÁBILES
TREINTA O MÁS AÑOS DE SERVICIO	VEINTISEIS DÍAS HÁBILES

VIERNES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 227

SEGUNDO.- Asimismo, tendrán derecho a dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio a partir del octavo.

TERCERO.- Los días adicionales de asuntos particulares y vacaciones se podrán disfrutar durante el año de generación y hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente.

CUARTO.- En relación con los días adicionales de vacaciones y asuntos propios por razón de antigüedad en el puesto derivados del ejercicio 2015, los mismos se disfrutarán de la siguiente manera.

1. Durante el ejercicio 2016 y hasta el 31/03/2017 sólo se podrá disfrutar la mitad de los días adicionales de vacaciones y asuntos propios hasta un máximo de 5 días hábiles en cómputo acumulado. El cálculo se realizará por días completos redondeando al alza.

2. El resto de los días pendientes de disfrute conformarán una bolsa de días a disfrutar conforme a las mismas reglas hasta el 31/03/2018.

3. La autorización del disfrute de estos días por el jefe de personal se realizará previo informe favorable de la coordinación de RRHH, garantizando en todo caso la prestación del servicio".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Novales, 10 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2016/10293